

CONTRATO NO. 467

Contrato de Prestación de Servicios que celebran, por una parte REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. representada en este acto por el Ing. Jorge Eduardo Garza Moreno, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" y por la otra parte "INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA" representada por Lic. Juan Ramón Mastretta López, a quien en lo sucesivo se denominará "EL CLIENTE", el cual otorgan ambas partes con sujeción a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. De "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL".

1. Que es una Sociedad Anónima, con dirección en Lázaro Cárdenas # 2510-B, Res. San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana mediante la Escritura Pública No. 28156 de fecha de 04 de junio de 1991, en la Ciudad de Monterrey pasada ante la fe del Notario Público Lic. Jesús Montaña, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
2. Que su representante legal, el Ing. Jorge Eduardo Garza Moreno cuenta con facultades para representarla en los términos del presente Contrato.
3. Que cuenta con EL SALÓN (según este se define más adelante) el cual facilita a "EL CLIENTE" la celebración de sus reuniones que en cada caso, se determinen. Que también cuenta con la capacidad, experiencia, personal, así como la posibilidad de proporcionar a "EL CLIENTE" los servicios de alimentos, bebida y demás inherentes al tipo de evento a realizarse. La descripción de estos servicios se acompaña como "Anexo A" al presente Contrato y el cual se suscribe también por las partes para considerarse parte integrante del mismo para los efectos legales correspondientes.

II. De "EL CLIENTE".

Que es una persona moral, mexicana y al corriente en el pago de sus impuestos, constituida bajo las leyes de la República Mexicana inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. IPD061227BX1 y que su domicilio se encuentra ubicado en Ave. Sendero Divisorio S/N Col. El Mirador C.P. 66422, San Nicolás de los Garza, N.L. Que su representante legal, Juan Ramón Mastretta López, cuenta con facultades para representarla en los términos del presente Contrato y que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta el momento de la celebración del presente Contrato.

1. Que designa a, Lic. Francisco Serrano Pérez como Coordinador/a de Evento y será quién opere como enlace entre "EL CLIENTE" y "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" para la realización del evento contratado; quedando facultado/a para obligar a "EL CLIENTE" a tomar todas las decisiones relacionadas con el evento contratado.
2. Que cuenta con la capacidad económica y administrativa suficiente para celebrar y cumplir el presente contrato.
3. Que tiene interés en contratar EL SALÓN para la celebración del evento que más adelante se especificará, así como los servicios correspondientes, en los términos y con las condiciones que se establezcan en este Contrato.

III. Declaran ambas partes.

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, estando facultados para obligar a sus representadas en los términos y condiciones que en el presente instrumento se precisan.
2. Que tomando en cuenta lo manifestado en sus respectivas Declaraciones, es su deseo e interés celebrar el presente Contrato y sujetarlo de común acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

M

PRIMERA.- DEFINICIONES. Para los efectos de claridad y brevedad de este Contrato, las partes están de acuerdo en establecer los siguientes significados:

EL SALÓN: Significa el lugar específico en dónde se realizará el evento. Dicho Salón es especificado en el "Anexo B" del presente Contrato.

EL SERVICIO: Significa los servicios a contratar por parte de "EL CLIENTE" Y que brindará "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL". Dicho servicio es especificado en el "Anexo A" de este Contrato.

LA FECHA: Significa la fecha y horario en que "EL CLIENTE" desea realizar su evento en "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL". Dicha fecha se consigna en el "Anexo C" del presente Contrato.

LOS PRECIOS: Significa el precio que "EL CLIENTE" pagará por persona dependiendo de EL SERVICIO a contratar. Dicho precio es especificado en el "Anexo D" de este Contrato.

DÍAS NATURALES: Significa todos los días del calendario sin excepciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" se compromete a prestar los servicios necesarios en los términos de este Contrato para el evento que "EL CLIENTE" desea realizar en LA FECHA, y que consiste en lo descrito en el "Anexo A".

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"EL CLIENTE" liquidará el importe de la contraprestación correspondiente al presente Contrato, conforme a lo especificado en el Anexo "D" del mismo, de la siguiente manera:

El 25% (veinticinco por ciento) del importe total de la contraprestación a la firma del presente Contrato, por concepto de anticipo no reembolsable.

Las fechas de los pagos que realizará "EL CLIENTE", así como sus montos correspondientes y el total del evento se anexan al presente Contrato como "Anexo D" y el cual se suscribe también por las partes para considerarse parte integrante del mismo para los efectos legales correspondientes.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar de contado, sin la necesidad de requerimiento alguno, los pagos que se deriven del presente Contrato, en el domicilio de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL", ubicado en el Edificio Kalos, Ignacio Zaragoza # 1300 Sur, P7 en Monterrey, Nuevo León o en el lugar que esta señale.

Si alguno de los pagos estipulados no se realiza en las fechas mencionadas en el "Anexo D", quedará sujeta a la decisión de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" la opción de no brindar EL SERVICIO a "EL CLIENTE" y dar por terminado el presente Contrato, sin obligación alguna de su parte, mediante notificación escrita al coordinador (a) del evento, y sin quedar obligado a reembolsar a "EL CLIENTE" pago alguno, o cobrar a "EL CLIENTE", un interés moratorio del 2% (dos por ciento) sobre el importe total del pago vencido, cada 7 (siete) DÍAS NATURALES de retraso.

CUARTA.- PRECIOS

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" se reserva el derecho de modificar LOS PRECIOS de este Contrato, informando a "EL CLIENTE" el incremento en LOS PRECIOS por escrito, con un mínimo de 30 (treinta) DÍAS NATURALES de anticipación a "LA FECHA" contratada.

"EL CLIENTE" tendrá la opción de aceptar tal incremento, mediante la firma de aceptación en el referido escrito, o bien cancelar LA FECHA contratada mediante un escrito a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" dentro de los 3 (tres) DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de recepción del informe del incremento en LOS PRECIOS. Si dentro de dicho término, "EL CLIENTE" no cancela este Contrato, se tendrán aceptados por EL CLIENTE el incremento en LOS PRECIOS que se le



notifiquen.

Si "EL CLIENTE" hubiese optado por el pago anticipado del 100% (cien por ciento) de EL SERVICIO contratado, "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" queda obligado a respetar LOS PRECIOS vigentes al momento de dicho pago total anticipado.

QUINTA.- NÚMERO DE ASISTENTES Y PLATILLOS

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no se obliga a atender a un número mayor de personas que el número de personas mencionados en el "Anexo A" de este Contrato, ni se aceptarán cambios a EL SERVICIO contratado o aumentos de platillos dentro de los 10 (diez) DÍAS NATURALES anteriores a LA FECHA. "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" podrá dar servicio a un 5% (cinco por ciento) adicional de personas de la cantidad contratada siempre y cuando no sea un número mayor a la capacidad de EL SALÓN.

SEXTA.- PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Con objeto de cumplir con las normas de higiene en la preparación, elaboración y manejo de alimentos; y las normas de calidad de los mismos, se conviene expresamente que todos los alimentos a servirse durante el evento serán proporcionados directa y únicamente por "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL". Es decir, "EL CLIENTE" no podrá, por ningún motivo, introducir a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" alimentos producidos fuera de sus instalaciones.

SÉPTIMA.- CANCELACIÓN POR "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no se hará responsable si por caso fortuito o fuerza mayor no puede cumplir con este Contrato en LA FECHA. En tal supuesto "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no estará obligado a reintegrar a "EL CLIENTE" el monto total de los anticipos y/o pagos parciales que éste hubiera entregado a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" y se acordará en una nueva fecha para brindar EL SERVICIO.

OCTAVA.- DAÑOS, PREJUICIOS, SERVICIOS ADICIONALES Y SU PAGO

"EL CLIENTE" se compromete a pagar a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" dentro de los 5 (cinco) DÍAS NATURALES posteriores a LA FECHA, el importe de los daños y perjuicios que se causen por los participantes y/o proveedores de su evento, a la decoración, mobiliario, o a los bienes propiedad de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" o de alguno de sus proveedores, así como cualquier servicio adicional a los servicios contratados, mencionados en el "Anexo A" del presente Contrato.

Dicho importe de daños, perjuicios y servicios adicionales se determinarán por "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL".

NOVENA.- RENTA DE EQUIPO ESPECIAL

En caso de solicitarse equipo especial del que "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no disponga en LA FECHA, el costo de la renta del mismo será por cuenta de "EL CLIENTE" y "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no se hará responsable de su buen funcionamiento.

DÉCIMA.- FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

La formalización de un evento sólo se efectuará mediante la firma del presente Contrato, la cual deberá de ser hecha por lo menos con 15 (quince) DÍAS NATURALES de anticipación a LA FECHA contratada y se haga efectivo el pago del anticipo.

DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN O CAMBIO DE LA FECHA POR PARTE DE "EL CLIENTE"

Se conviene expresamente que la cancelación o cambio de LA FECHA del presente Contrato, en su caso, debe ser notificada por "EL CLIENTE" por escrito a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" con una anticipación mínima de 6 (seis) meses anteriores a LA FECHA. "EL CLIENTE" no recibirá reembolso



alguno del anticipo en dichos casos y no estará obligado a realizar los pagos restantes solamente en el caso de cancelación de LA FECHA.

En caso de que "EL CLIENTE" notifique por escrito a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" la cancelación o cambio de LA FECHA entre 3 (tres) y 6 (seis) meses antes de LA FECHA, "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" reintegrará el 25% (veinticinco por ciento) de los pagos realizados en caso de cancelación y en el caso de cambio de LA FECHA, se tomará a cuenta el 50% (cincuenta por ciento) de los pagos realizados, excluyendo el anticipo, para aplicar a LA FECHA nueva. En ningún caso se reembolsará el anticipo.

Si la cancelación o cambio de LA FECHA de los servicios fuere notificada por "EL CLIENTE" por escrito a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" con menos de 3 (tres) meses de anticipación, "EL CLIENTE" no recibirá reembolso alguno de los pagos realizados en caso de cancelación de LA FECHA y en el caso de cambio de LA FECHA se tomará a cuenta el 25% (veinticinco por ciento) de los pagos realizados, excluyendo el anticipo, para aplicarlo a la contraprestación correspondiente a LA FECHA nueva.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE INSTALACIONES DE "EL CLIENTE"

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" se reserva el derecho de aceptar instalaciones fijas o móviles que deseará hacer "EL CLIENTE" que pudieran afectar el servicio contratado y/o otros servicios a juicio de la administración de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL". "EL CLIENTE" tendrá la obligación de solicitar por escrito la autorización correspondiente de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL", con por lo menos 15 (quince) DÍAS NATURALES de anticipación, comprometiéndose a remover las instalaciones a más tardar 4 (cuatro) horas después de la terminación del evento y a reparar los daños que se llegaren a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA.- GRUPOS MUSICALES, ILUMINACIÓN Y AMBIENTACIÓN

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no proporciona NINGUN SERVICIO MUSICAL esto será proporcionado por "EL CLIENTE" respetando el volumen de la música que se empleare en el evento contratado en LA FECHA, no deberá pasar de 90 (noventa) decibeles. Solamente se utilizará la ILUMINACIÓN con la que cuente EL SALÓN y se prohíben los obsequios de ambientación como botes, sonajas, etc. Así mismo podrán instalarse los grupos o aparatos musicales a partir de 3 (tres) horas anteriores al evento, o cuando "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" así lo requiera. La introducción de personal, instrumentos y equipos se hará por los accesos de servicio y bajo los horarios y normas establecidos por "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL". "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" se reserva el derecho de negar la admisión de grupos musicales, aparatos, elementos de ambientación, decoración o de otro tipo que a su juicio pongan en peligro EL SALÓN, sus instalaciones, sean contrarios a disposiciones legales o a la moral y buenas costumbres.

DÉCIMA CUARTA.- FOTÓGRAFOS

Siendo la privacidad uno de los más importantes valores agregados de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL", el acceso a fotógrafos sólo se hará a petición expresa por escrito con cuando menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al evento de "EL CLIENTE" y bajo las normas de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" y dentro del horario acordado, comprometiéndose a sólo tomar fotografías en el interior de EL SALÓN contratado.

DÉCIMA QUINTA.- ARREGLOS

Se prohíbe la introducción a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" arreglos que contengan frutas naturales o cualquier artículo que "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" determine como riesgoso. Bajo ningún motivo podrá "EL CLIENTE" clavar y/o pegar objetos en paredes o cristales.

DÉCIMA SEXTA.- REPOSABILIDAD SOBRE EQUIPO, ARTÍCULOS Y ADORNOS

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" no se responsabiliza por cualquier equipo, artículo o adorno que "EL CLIENTE" y/o sus proveedores introduzcan a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL", los cuales

deberán de ser retirados a más tardar 4 (cuatro) horas después de terminado el evento. Cualquier objeto que permanezca en "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" después de dicho periodo de tiempo podrá ser a opción de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" considerado como que ha sido abandonado y "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" podrá disponer de él, sin responsabilidad alguna, en la forma en que mejor le convenga. Así mismo, EL CLIENTE queda responsabilizado por el uso, ingreso, destino y disposición de los equipos, artículos o adornos antes mencionados, así como de cualquier daño, deterioro o afectación que reciba EL SALÓN o las instalaciones de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" como resultado del uso, ingreso o empleo de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

Queda convenido por "EL CLIENTE" que éste sacará en paz y a salvo a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" de cualesquier daño, perjuicio, gasto, costo, responsabilidad, erogación o cargo que surja de, o se genere con motivo de la realización del evento contratado y que no se deba a culpa o negligencia imputables a "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" o a sus empleados o contratistas. En caso de que "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" se viere afectado, lo notificará por escrito a "EL CLIENTE" estableciendo la citada afectación, y "EL CLIENTE" deberá cubrir dicha responsabilidad dentro de los 15 DÍAS NATURALES siguientes a la fecha de dicha notificación, a menos que se demuestre fehacientemente la culpa o negligencia de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" o de sus empleados o contratistas.

Por lo que toca a responsabilidades, en ningún caso la responsabilidad de "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" excederá del monto de la contraprestación señalada en el Anexo "D" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- REGLAMENTO

"EL CLIENTE" se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rigen el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto "ATRIUM CLUB EMPRESARIAL" deberá entregar a "EL CLIENTE" una copia del reglamento respectivo o bien fijar en un lugar visible sus disposiciones.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que ambas partes renuncian desde ahora y en forma expresa al fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios o por cualquier otra razón o motivo.

Leído que fue por las partes el presente Contrato de Prestación de Servicios, lo firman para constancia en Garza García, Nuevo León, el día 09 de Octubre de 2015

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL"

"EL CLIENTE"

ING. JORGE EDUARDO GARZA MORENO
REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS SA DE CV

LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ
INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBIDAMENTE ANTEFIRMADO, CELEBRADO ENTRE TALES CONTRATANTES EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2015

ANEXO A CONTRATO NO. 467
Anexo "A"
Nº. Personas: 35
Horario: 5:00 pm a 9:00 pm
Salón: Multiusos Atrium Piso 11

Incluye:

ALIMENTOS:

- 3 tiempos en Ave
- Entrada-Plato fuerte-Postre (adultos)

BEBIDAS:

- Barra libre de refrescos-limonada-café
- Descorche por 4 horas

SERVICIOS:

- Renta del salón por 4 horas
- Mobiliario y montaje (pista de baile y escenario)
- Mesas redondas, cuadradas, mantelería fina
- Sillas tiffany
- Servicio de maître- capitán y meseros
- Logística operativa
-

ESPECIALES:

Iluminación arquitectónica

Anexo "C"

La fecha: viernes 16 de octubre 2015
Salón: Multiusos Atrium Anáhuac

Anexo "D"

Precio por persona: \$345.00 + IVA en caso de requerir factura
Total de evento: \$ 14,007.00 (IVA INCLUIDO)

Forma de Pagos:

FECHA	MONTO	
09 Octubre del 2015	\$7,003.50	ANTICIPO NO
		REEMBOLSABLE
15 Octubre del 2015	\$7,003.50	PAGO
TOTAL	\$ 14,007.00 (IVA INCLUIDO)	

"ATRIUM CLUB EMPRESARIAL"



ING. JORGE EDUARDO GARZA MORENO
REPRESENTACIONES DE FRANQUICIAS SA DE CV

"EL CLIENTE"



LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ,
INSTITUTO DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL